

.MAPODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARTIN SANCHEZ RAMIREZ, Director General Adjunto de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 14 y 27, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o. y 5o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 1, 2, párrafo tercero y 8 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como 12, fracción XII, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, señalar la participación que debe corresponder al Gobierno Federal en los permisos que conceda para juegos y sorteos, independientemente de los impuestos que al efecto determinen las leyes fiscales;

Que corresponde a la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos, la atención, trámite y despacho de los asuntos relacionados con la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento; la expedición de permisos, la supervisión y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones consignados en éstos; el finiquito de los permisos para sorteos; el desahogo de las quejas, reclamaciones y procedimientos administrativos provenientes del desarrollo y resultado de juegos con apuestas y sorteos; imponer sanciones por infracciones a la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, así como las que le confieran las demás disposiciones aplicables;

Que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los oficios números 350-A-137 y 350-A-306 del 27 de marzo y 20 de junio de 2006 respectivamente, autorizando con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o. del Código Fiscal de la Federación; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, bajo el esquema de aprovechamientos, las cuotas por los conceptos en materia de Juegos y Sorteos 2006 que emite la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos;

Que los rubros a que se refieren los montos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponden a actividades que se derivan del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2004, de modo que los montos autorizados han de ser aplicados a actividades que requieren de un marco para el pago de los aprovechamientos que les corresponden, y

Que los montos autorizados por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determinaron con base en los criterios económicos que se establecen en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, e incorporan información sobre el crecimiento del nivel general de precios observados desde la fecha de la última autorización, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, AUTORIZA A LA SECRETARIA DE GOBERNACION LOS MONTOS BAJO EL ESQUEMA DE APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE JUEGOS Y SORTEOS 2006

Artículo Único.- Se da a conocer que mediante oficios números 350-A-137 y 350-A-306 del 27 de marzo y 20 de junio de 2006 respectivamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2006, mismos que se transcriben en documentos anexos al presente.

TRANSITORIOS

UNO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

DOS.- Se abroga el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de julio de dos mil cinco, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Secretaría de Gobernación los montos bajo el esquema de aprovechamientos en materia de Juegos y Sorteos 2005.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil seis.- El Director General Adjunto de Juegos y Sorteos, **Lic. Martín Sánchez Ramírez.**- Rúbrica.

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Legislación Tributaria.- 350-A-137.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D.F., a 27 de marzo de 2006.

Mat. José Ignacio García Olvera,
Director General de Programación
y Presupuesto de la
Secretaría de Gobernación.
Abraham González No. 48, Edif. L, 1er. Piso,
Col. Juárez,
06600, México, D.F.

Hago referencia al oficio número 195 recibido en esta Unidad Administrativa el 27 de febrero de 2006, mediante el cual solicita autorización de aprovechamientos en materia de permisos de juegos y sorteos, que emite la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos.

Sobre el particular, le comunico que esta Dependencia, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o. del Código Fiscal de la Federación; 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y considerando que los montos propuestos de aprovechamientos se determinaron con base en los criterios económicos que se establecen en el artículo 10 del ordenamiento legal citado, e incorporan información sobre el crecimiento del nivel general de precios observado desde la fecha de la última autorización, de acuerdo con la información presentada por esa dependencia, autoriza a la Secretaría de Gobernación, bajo las figuras de aprovechamientos, las cuotas por los conceptos que se detallan en el documento anexo (4 páginas), el cual forma parte integrante del presente oficio.

Los ingresos obtenidos por los conceptos autorizados mediante el presente oficio no tendrán destino específico y, deberán enterarse a través del formato 16 *Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos*, bajo la clave 700037 *Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos*, en las oficinas autorizadas por esta Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, éstas deberán concentrar los recursos en la Tesorería de la Federación.

Atentamente

El Jefe de la Unidad, Lic. Rafael Sandoval Giles.- Rúbrica."

ANEXO

Aprovechamientos que se autorizan a la Secretaría de Gobernación en Materia de Juegos y Sorteos 2006

Permisos de sorteos

La cuota de aprovechamiento por concepto de permisos de sorteos que se autoriza a la Secretaría de Gobernación se determinará como un porcentaje del valor total de los premios a repartir, conforme a la siguiente tabla:

Límite inferior (Pesos)	Límite superior (Pesos)	Cuota fija (Pesos)	Porcentaje sobre excedente de límite inferior
\$0.01	\$5,000.00	\$0.00	15%
\$5,000.01	\$50,000.00	\$827.00	14%
\$50,000.01	\$100,000.00	\$7,750.00	13%
\$100,000.01	\$200,000.00	\$14,893.00	12%
\$200,000.01	\$300,000.00	\$28,089.00	11%
\$300,000.01	\$400,000.00	\$40,175.00	10%
\$400,000.01	\$500,000.00	\$51,160.00	9%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$61,058.00	8%
\$1,000,000.01	\$2,000,000.00	\$105,014.00	7%
\$2,000,000.01	\$3,000,000.00	\$181,948.00	6%
\$3,000,000.01	\$4,000,000.00	\$247,898.00	5%
\$4,000,000.01	\$5,000,000.00	\$302,850.00	4%
\$5,000,000.01	\$6,000,000.00	\$346,805.00	3%
\$6,000,000.01	en adelante	\$379,775.00	2%

Peleas de gallos

Nivel	Feria principal de las localidades de	Cuota por día * (Pesos)
A	Aguascalientes, Ags.	\$22,321.00
B	Texcoco, Méx.; Zapopan, Jal.; Puebla, Pue.; y León, Gto.	\$14,511.00
C	Tijuana, B.C.; Chihuahua, Chih.; Morelia, Mich.; y Querétaro, Qro.	\$8,337.00
D	Guadalupe, N.L.; Villahermosa, Tab.; Zacatecas, Zac.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos de la feria principal); Irapuato, Gto.; Colima, Col.; Mexicali, B.C. (en eventos de la feria principal); Rosarito, B.C.; San Juan del Río, Qro.; Uruapan, Mich.; Tlaquepaque, Jal.; Culiacán, Sin.; Guadalajara, Jal.; San Luis Potosí, S.L.P., y Pachuca, Hgo.	\$6,121.00
E	Ciudades capitales de los estados fronterizos, Mexicali, B.C. (en eventos que no corresponden a la feria principal), y Chetumal, Q. Roo.	\$5,013.00
F	Ciudades capitales de estados restantes	\$3,905.00
G	Cabeceras municipales fronterizas, Tijuana, B.C.; San Luis Río Colorado, Son.; Nogales, Son.; Piedras Negras, Coah.; Cd. Juárez, Chih. (en eventos que no corresponden a la feria principal); Cd. Acuña, Coah.; Nuevo Laredo, Tamps.; Reynosa, Tamps.; Matamoros, Tamps., y Cancún, Q. Roo.	\$5,013.00
H	Cabeceras municipales restantes	\$2,797.00
I	Comunidades	\$1,689.00

* La cuota se aplica por día, teniendo como límite 16 peleas diarias, bajo la hipótesis de que un evento se realiza en un tiempo máximo de ocho horas, a razón de una pelea por cada media hora. Si la cantidad de peleas solicitadas es mayor que 16, el excedente de peleas se cobrará en forma proporcional a las cuotas autorizadas.

Las cuotas que se autorizan por concepto de permisos de peleas de gallos cubre el permiso de rifa de números (del 1 al 14), siempre que se celebren entre pelea y pelea y sin rebasar cinco rifas entre pelea y pelea.

Lotería de números (también denominada sorteo de números) dentro de peleas de gallos	\$211.00 por cada lotería de números
--	--------------------------------------

Carreras de caballos

Concepto	Cuota
1 carrera	\$1,741.00
2 carreras	\$3,008.00
3 carreras	\$3,346.00
4 o más carreras	\$1,056.00 por cada carrera
Tercia	\$2,849.00
Cuarteta	\$3,937.00
Quinteta	\$5,066.00
Sexteta	\$6,121.00

Descuentos que se autorizan para sorteos en el pago de aprovechamientos, por concepto de participaciones señaladas en la Ley Federal de Juegos y Sorteos:

Institución u organismo	Porcentaje de descuento
Instituciones públicas o privadas de asistencia o de beneficencia.	Exentos
Instituciones educativas con reconocimiento oficial de validez de estudios.	Exentos
Dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal.	Exentos
Sorteos que se celebren con fines exclusivos de propaganda comercial.	Exentos

Permisos para eventos de autofinanciamiento

Adquirentes de vehículos

Tamaño de grupo y plazo	Cuota
Grupos de 100 integrantes a 40 meses	\$56.00 por cada grupo
Grupos de 125 integrantes a 50 meses	\$70.00 por cada grupo
Grupos de 150 integrantes a 50 meses	\$84.00 por cada grupo
Grupos de 180 integrantes a 60 meses	\$100.00 por cada grupo

Adquirentes de bienes inmuebles

Tamaño de grupo	Cuota
Grupos de 500 integrantes	\$844.00 por cada grupo
Grupos de 350 integrantes	\$601.00 por cada grupo
Grupos de 300 integrantes	\$502.00 por cada grupo

Adjudicación por sorteo para empresas de autofinanciamiento

Concepto	Cuota por el 1er. permiso	Cuota por el 2o. permiso
Enseres domésticos y/o equipo de cómputo	\$11,081.00	\$5,540.00
Automóviles	\$27,861.00	\$13,930.00
Bienes muebles e inmuebles y/o servicios de construcción	\$44,641.00	\$22,267.00

Cuotas por participación de grupos al evento de adjudicación

Tipo de bien	Cuota por integrante	No. participantes por grupo	Cuota por grupo
Enseres domésticos	\$0.88	24	\$21.00
Equipos de cómputo	\$1.05	40 a 75	\$42.00
Automóviles	\$0.53	100	\$53.00
		125	\$66.00
		150	\$79.00
		180	\$95.00
Bienes inmuebles y servicios de construcción	\$1.59	300	\$476.00
		340	\$539.00
		500	\$793.00

Espectáculos en vivo

Tipo de espectáculo	Porcentaje de aprovechamiento
Hipódromo, Galgódromo o Frontón en vivo:	
Apuestas realizadas en las propias instalaciones del espectáculo en vivo.	2% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en los libros foráneos de la misma empresa.	2% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en los libros foráneos de otras empresas nacionales.	2% sobre el monto de las apuestas.
Hipódromo, Galgódromo o Frontón simultáneo:	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados por otra empresa nacional.	2% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos celebrados en el extranjero.	1% sobre el monto de las apuestas.
Otros eventos:	
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos nacionales.	1% sobre el monto de las apuestas.
Apuestas realizadas en libros foráneos de eventos deportivos extranjeros.	1% sobre el monto de las apuestas.
Sorteo de números en tarjetas con números preimpresos.	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas.
Sorteo de números predeterminados por el participante.	2% sobre el monto de las tarjetas vendidas.

Sorteo de símbolos tipo la lotería mexicana tradicional, cuando el costo de participación por persona y por juego exceda la cantidad equivalente al 50% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.	\$208.00 por cada sorteo.
Apuestas a Juegos de naipes y dados en ferias.	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados.
Apuestas a juegos de ruleta en ferias.	4% sobre el monto de las apuestas menos los premios pagados.

Premios no cobrados, residuos indivisibles y sobrantes en dinero

Concepto	Cuota
Premios en dinero no cobrados dentro de los 60 días naturales siguientes a que son exigibles	100% del valor del premio en dinero no cobrado o reclamado
Indivisibles en dinero	100% del valor de la parte del premio en dinero no divisible y que no fue objeto de reparto entre los ganadores
Sobrantes en dinero	100% del valor que por concepto de sobrante de dinero se registre en caja al final del juego o sorteo.

“Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Legislación Tributaria.- 350-A-306.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D.F., a 20 de junio de 2006.

Mat. José Ignacio García Olvera,
Director General de Programación
y Presupuesto de la
Secretaría de Gobernación.
Abraham González No. 48, Edif. L, 1er. Piso,
Col. Juárez,
06600, México, D.F.

En alcance al diverso número 350-A-137 del 27 de marzo de 2006, emitido por esta Unidad Administrativa a mi cargo, mediante el cual se le autorizó el cobro de diversas cuotas bajo la naturaleza jurídica de aprovechamientos, aplicables al otorgamiento de permisos para la celebración de juegos y sorteos que emite la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, le comunico lo siguiente:

Esta Jefatura de Unidad, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 50, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 3o. del Código Fiscal de la Federación y 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, y considerando que los montos propuestos de aprovechamientos se determinaron con base en los criterios económicos que se establecen en el artículo 10 del ordenamiento jurídico citado, así como la incorporación de información respecto del crecimiento del nivel general de precios observado desde la fecha de la última autorización y de acuerdo con la información presentada por esa Dependencia, autoriza a la Secretaría de Gobernación, bajo la figura de aprovechamientos las cuotas por los conceptos que se detallan en el documento anexo (1 foja), el cual forma parte del presente oficio.

Asimismo, le comunico que los ingresos obtenidos por los conceptos autorizados mediante el presente oficio, no tendrán destino específico y, deberán enterarse a través del formato 16 *Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos*, bajo la clave 700037 *Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos*, en las oficinas autorizadas por esta Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, éstas deberán concentrar los recursos en la Tesorería de la Federación.

Atentamente

El Jefe de la Unidad, **Lic. Rafael Sandoval Giles.**- Rúbrica.”

ANEXO

Aprovechamientos que se autorizan a la Secretaría de Gobernación en Materia de Juegos y Sorteos 2006

Por interventorías en eventos nacionales de sorteos	\$1,030.00
Por interventoría en eventos en el exterior	Se aplica la tarifa de viáticos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Por interventoría en ferias por día	\$1,030.00